INSTITUTO Iberoamericano De Derecho Civil y Arbitraje

Excelencia
Diálogo
Rigor
Integración

San Isidro, 16 de setiembre de 2026

DISPOSICIÓN No. 1 -2026-P-IIDCA

ASUNTO: El desarrollo de las actividades propias del Instituto Iberoamericano de Derecho Civil y Arbitraje – IIDCA; y,

CONSIDERANDO:

El Instituto Iberoamericano de Derecho Civil y Arbitraje – IIDCA es una asociación civil sin fines de lucro que tiene entre sus fines promover el estudio, desarrollo y difusión del Derecho Civil, así como fomentar el recurso al arbitraje y su práctica como método de resolución de conflictos.

En el marco de las actividades propias del Instituto Iberoamericano de Derecho Civil y Arbitraje - IIDCA, resulta necesario establecer lineamientos para las comunicaciones institucionales y el uso del correo electrónico, que sea de observancia obligatoria para todos los miembros asociados.

El estatuto del Instituto Iberoamericano de Derecho Civil y Arbitraje – IIDCA establece en su artículo 18 – literal a), que la presidencia tiene como atribución, organizar y dirigir las actividades y operaciones de la asociación.

POR TANTO:

Por los fundamentos expuestos, la presidenta del Instituto Iberoamericano de Derecho Civil y Arbitraje – IIDCA,

DISPONE:

1 | **APROBAR** los "Lineamientos para las Comunicaciones y Uso del Correo Electrónico del Instituto Iberoamericano de Derecho Civil y Arbitraje – IIDCA", que en anexo forman parte integrante de la presente disposición.

2 | **NOTIFICAR** la presente disposición a todos los miembros asociados del Instituto Iberoamericano de Derecho Civil y Arbitraje – IIDCA, mediante los correos electrónicos que proporcionaron, para fines de su observancia obligatoria.

Regístrese y Archívese.-

INSTITUTO Iberoamericano De Derecho Civil y Arbitraje
CASTILLO ESCUDERO MARIA ALEJANDRA DNI:72467718
alejandra.castillo@institutoiberoamericano.org
Fecha: 16/09/2026 09:17
Firmado con www.tocapu.pe

Alejandra Castillo
Presidenta
Instituto Iberoamericano de Derecho Civil y Arbitraje

INSTITUTO
Iberoamericano
De Derecho
Civil y Arbitraje



LINEAMIENTOS

PARA LAS COMUNICACIONES Y USO DE CORREO ELECTRÓNICO DEL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO CIVIL Y ARBITRAJE

No. 1-2026-P-IIDCA

Instituto Iberoamericano de Derecho Civil y Arbitraje

Excelencia

Diálogo

Rigor

LINEAMIENTOS PARA LAS COMUNICACIONES Y USO DE CORREO ELECTRÓNICO DEL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO CIVIL Y ARBITRAJE

NO. 1-2026-P-IIDCA

1. AUTORIZACIÓN

1.1. Toda comunicación del Instituto Iberoamericano de Derecho Civil y Arbitraje que sea objeto de envío, publicación o difusión por cualquier medio o formato – en adelante comunicado institucional – deberá contar, previamente, con las siguientes tres (3) aprobaciones firmadas digitalmente, y en el siguiente orden:

a) Firma del Supervisor de redacción.
b) Firma del Director responsable.
c) Firma de la Presidencia del IIDCA.

1.2. El Supervisor de redacción está facultado para redactar, recopilar, revisar, corregir y verificar la correcta elaboración del comunicado institucional.

1.3. El Director responsable deberá revisar y validar el contenido del comunicado institucional dentro del ámbito de su competencia, verificando su pertinencia, finalidad y conformidad con los lineamientos institucionales del IIDCA. Su firma constituye la aprobación del área responsable, pero no autoriza por sí sola el envío, publicación o difusión del comunicado institucional.

1.4. La Presidencia del IIDCA otorgará la aprobación final para el envío, publicación o difusión del comunicado institucional. Dicha aprobación deberá constar de manera expresa mediante firma digital, no podrá presumirse por la recepción, lectura, silencio o ausencia de observaciones.

1.5. Se exceptúan del procedimiento de aprobación establecido en el numeral 1.1, únicamente aquellos comunicados institucionales que correspondan a plantillas o modelos previamente aprobados expresamente por la Presidencia.

1.6. Cuando la Presidencia del IIDCA considere pertinente, podrá aprobar el comunicado institucional únicamente con su firma digital, sin que resulten exigibles las aprobaciones del Supervisor de redacción y del Director responsable previstas en el numeral 1.1.

1.7. Queda prohibido el envío, publicación o difusión de todo comunicado institucional por cualquier medio o formato que no cumpla con el procedimiento de aprobación previsto en el numeral 1.1, con excepción de los supuestos previstos en los numerales 1.5 y 1.6

2. FORMATO DE LAS COMUNICACIONES

2.1. En todo comunicado institucional, salvo aquellos expresamente exceptuados por la Presidencia, se deberá utilizar el siguiente formato:

Tipografía: Times New Roman Tamaño: 12 puntos
Interlineado: 1.15 Alineación: texto justificado
Firmas: Las establecidas en el numeral 1.1, salvo los supuestos previstos en los numerales 1.5 y 1.6.

2.2. Todo comunicado institucional deberá emplear una redacción clara, legible y concreta, así como una presentación sobria y profesional.

3. USO DE CUENTAS INSTITUCIONALES, IDENTIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

3.1.Las cuentas de correo electrónico institucional serán utilizadas exclusivamente para actividades relacionadas con el IIDCA, bajo responsabilidad de sus respectivos usuarios.

3.2.Toda información, documentación, comunicación, coordinación, archivo, base de datos o cualquier otro contenido relacionado con las actividades del IIDCA deberá recibirse, enviarse, compartirse, almacenarse o gestionarse exclusivamente mediante las cuentas de correo electrónico u otros medios institucionales expresamente autorizados por la Presidencia.

3.3.El uso del nombre, logotipo, firma, denominación o cualquier otro elemento de identidad del IIDCA deberá realizarse exclusivamente para fines institucionales, bajo responsabilidad.

3.4. Toda información o documentación de carácter confidencial relacionada con el IIDCA deberá ser resguardada por quienes tengan acceso a ella y no podrá ser divulgada ni compartida con terceros sin autorización de la Presidencia, bajo responsabilidad.

REGLA PRINCIPAL

Toda comunicación que comprometa, represente o utilice el nombre del IIDCA será enviada o difundida con autorización previa y expresa de presidencia.